



JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 31 JUL 2020

Expediente:	11001333501520170000100
Demandante:	Gloria Mercedes Jaramillo Vásquez
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social: declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11528, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 todos del presente año, suspendieron los términos

judiciales, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo entre otras jurisdicciones, a partir del 16 de marzo al 20 de marzo, luego desde el 24 de marzo al 12 de abril, continua desde el 13 de abril al 26 de abril, luego desde el 27 de abril al 10 de mayo continua con la prorroga la suspensión de términos desde el 11 de mayo al 24 de mayo continua desde el 25 de mayo al 8 de junio y por ultimo prorroga la suspensión de términos del 9 de junio al 30 de junio, todas del presente año 2020, advirtiéndole, que a partir del 1 de julio se levantara la suspensión de términos y finalmente mediante acuerdo PCSJA20-115881 del 27 de junio de 2020, en su artículo 1º ordena "el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de 2020..." y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., en concordancia con los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual, el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)** el enlace web, será enviado con anticipación a los correos electrónicos aportados, para efectos de notificaciones y/o números telefónicos allegados.

Así mismo, convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

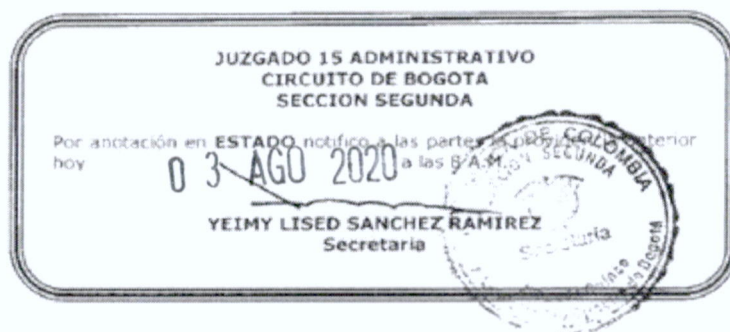
CUARTO: RECONOCE personería a la doctora **ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 50 del expediente.

QUINTO: TÉNGASE al doctor **JHON F. CORTÉS SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.013.362 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 305.261 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 49 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/imgb





JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 31 JUL 2020

Expediente:	11001333501520170003200
Demandante:	Lida Marcela Montealegre Romo
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social: declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11528, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 todos del presente año, suspendieron los términos

judiciales, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo entre otras jurisdicciones, a partir del 16 de marzo al 20 de marzo, luego desde el 24 de marzo al 12 de abril, continua desde el 13 de abril al 26 de abril, luego desde el 27 de abril al 10 de mayo continua con la proroga la suspensión de términos desde el 11 de mayo al 24 de mayo continua desde el 25 de mayo al 8 de junio y por ultimo proroga la suspensión de términos del 9 de junio al 30 de junio, todas del presente año 2020, advirtiéndole, que a partir del 1 de julio se levantara la suspensión de términos y finalmente mediante acuerdo PCSJA20-115881 del 27 de junio de 2020, en su artículo 1º ordena "el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de 2020..." y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., en concordancia con los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual, el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, el enlace web, será enviado con anticipación a los correos electrónicos aportados, para efectos de notificaciones y/o números telefónicos allegados.

Así mismo, convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

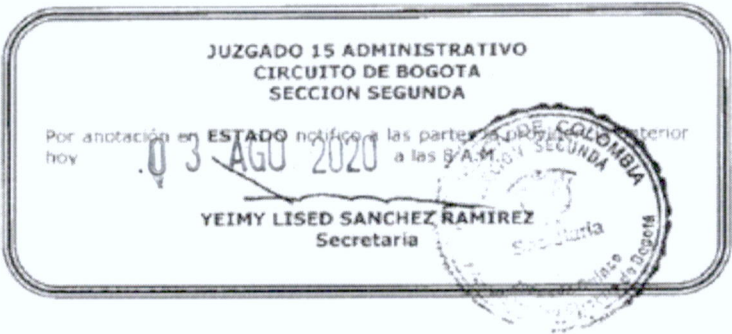
CUARTO: RECONOCE personería a la doctora **ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 51 del expediente.

QUINTO: RECONOCE personería a la doctora **DANIELA ALEJANDRA PAÉZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.569.215 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 306.417 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 64 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/mgh





JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 31 JUL 2020

Expediente:	11001333501520180038800
Demandante:	Sandra Lorena Hernández Molina
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social: declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11528, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549,

PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 todos del presente año, suspendieron los términos judiciales, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo entre otras jurisdicciones, a partir del 16 de marzo al 20 de marzo, luego desde el 24 de marzo al 12 de abril, continua desde el 13 de abril al 26 de abril, luego desde el 27 de abril al 10 de mayo continua con la prorroga la suspensión de términos desde el 11 de mayo al 24 de mayo continua desde el 25 de mayo al 8 de junio y por ultimo prorroga la suspensión de términos del 9 de junio al 30 de junio, todas del presente año 2020, advirtiéndole, que a partir del 1 de julio se levantara la suspensión de términos y finalmente mediante acuerdo PCSJA20-115881 del 27 de junio de 2020, en su artículo 1º ordena "el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de 2020..." y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., en concordancia con los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual, el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, el enlace web, será enviado con anticipación a los correos electrónicos aportados, para efectos de notificaciones y/o números telefónicos allegados.

Así mismo, convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

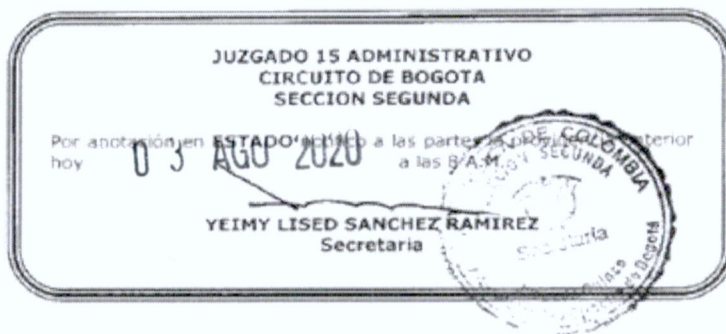
CUARTO: RECONOCE personería a la doctora **ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 54 del expediente.

QUINTO: RECONOCE personería al doctor **JHON F. CORTÉS SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.013.362 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 305.261 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 53 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/imgh





JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 31 JUL 2020

Expediente:	11001333501520190003700
Demandante:	Aura Isabel Fernández Rivera
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social: declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11528, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 todos del presente año, suspendieron los términos judiciales, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo entre otras jurisdicciones, a partir del 16 de marzo al 20 de marzo, luego desde el 24 de marzo al 12 de abril, continua desde el 13 de abril al 26 de abril, luego desde el 27 de abril al 10 de mayo continua con la prorroga la suspensión de términos desde el 11 de mayo al 24 de mayo continua desde el 25 de mayo al 8 de junio y por ultimo prorroga la suspensión de términos del 9 de junio al 30 de junio, todas del presente año 2020, advirtiéndole, que a partir del 1 de julio se levantara la suspensión de términos y finalmente mediante acuerdo PCSJA20-115881 del 27 de junio de 2020, en su artículo 1º ordena "el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de 2020..." y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., en concordancia con los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual, el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, el enlace web,

será enviado con anticipación a los correos electrónicos aportados, para efectos de notificaciones y/o números telefónicos allegados.

Así mismo, convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

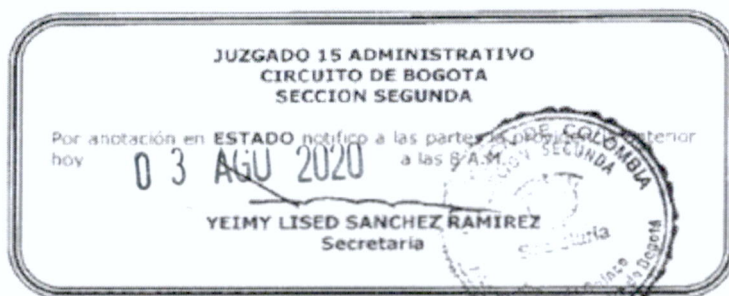
CUARTO: RECONOCE personería a la doctora **ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 44 del expediente.

QUINTO: TÉNGASE al doctor **JHON F. CORTÉS SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.013.362 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 305.261 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 43 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/ingh





**JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 31 JUL 2020

Expediente:	11001333501520180043100
Demandante:	Luz Nelly Cárdenas Pareja
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social: declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11528, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 todos del presente año, suspendieron los términos judiciales, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo entre otras jurisdicciones, a partir del 16 de marzo al 20 de marzo, luego desde el 24 de marzo al 12 de abril, continua desde el 13 de abril al 26 de abril, luego desde el 27 de abril al 10 de mayo continua con la prórroga la suspensión de términos desde el 11 de mayo al 24 de mayo continua desde el 25 de mayo al 8 de junio y por ultimo prórroga la suspensión de términos del 9 de junio al 30 de junio, todas del presente año 2020, advirtiéndole, que a partir del 1 de julio se levantara la suspensión de términos y finalmente mediante acuerdo PCSJA20-115881 del 27 de junio de 2020, en su artículo 1º ordena "el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de 2020..." y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el término de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., en concordancia con los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual, el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, el enlace web, que será enviado con anticipación a los correos electrónicos aportados, para efectos de notificaciones y/o números telefónicos allegados.

Así mismo, convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

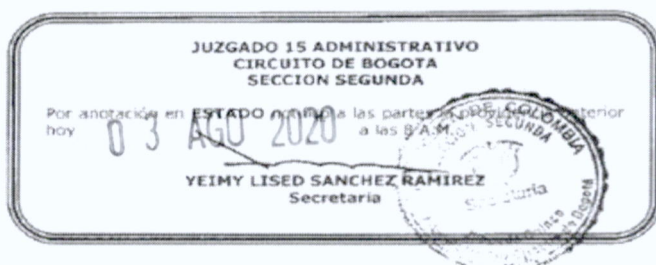
CUARTO: RECONOCE personería a la doctora **ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 73 del expediente.

QUINTO: TÉNGASE al doctor **JHON F. CORTÉS SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.013.362 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 305.261 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 72 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/imgH





**JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 31 JUL 2020

Expediente:	11001333501520180006700
Demandante:	Daissy Carolina Castellanos
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social: declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11528, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549,

PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 todos del presente año, suspendieron los términos judiciales, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo entre otras jurisdicciones, a partir del 16 de marzo al 20 de marzo, luego desde el 24 de marzo al 12 de abril, continua desde el 13 de abril al 26 de abril, luego desde el 27 de abril al 10 de mayo continua con la prorroga la suspensión de términos desde el 11 de mayo al 24 de mayo continua desde el 25 de mayo al 8 de junio y por ultimo prorroga la suspensión de términos del 9 de junio al 30 de junio, todas del presente año 2020, advirtiendo, que a partir del 1 de julio se levantara la suspensión de términos y finalmente mediante acuerdo PCSJA20-115881 del 27 de junio de 2020, en su artículo 1º ordena "el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de 2020..." y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., en concordancia con los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual, el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)** el enlace web, será enviado con anticipación a los correos electrónicos aportados, para efectos de notificaciones y/o números telefónicos allegados.

Así mismo, convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

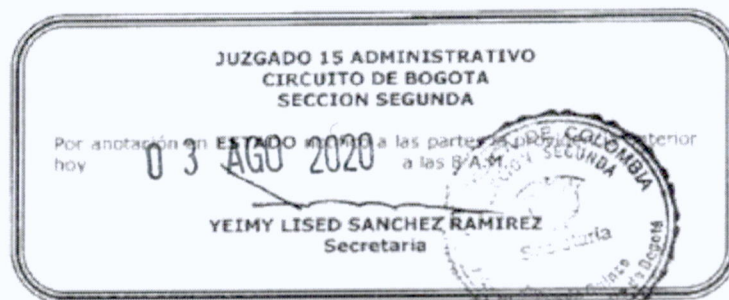
CUARTO: RECONOCE personería a la doctora **ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 40 del expediente.

QUINTO: TÉNGASE al doctor **JHON F. CORTÉS SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.013.362 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 305.261 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 39 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/mgh





**JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 31 JUL 2020

Expediente:	11001333501520180037500
Demandante:	Cesar Eduardo Yaruro O.
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social: declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11528, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549,

PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 todos del presente año, suspendieron los términos judiciales, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo entre otras jurisdicciones, a partir del 16 de marzo al 20 de marzo, luego desde el 24 de marzo al 12 de abril, continua desde el 13 de abril al 26 de abril, luego desde el 27 de abril al 10 de mayo continua con la prorroga la suspensión de términos desde el 11 de mayo al 24 de mayo continua desde el 25 de mayo al 8 de junio y por ultimo prorroga la suspensión de términos del 9 de junio al 30 de junio, todas del presente año 2020, advirtiéndole, que a partir del 1 de julio se levantara la suspensión de términos y finalmente mediante acuerdo PCSJA20-115881 del 27 de junio de 2020, en su artículo 1º ordena "el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de 2020..." y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., en concordancia con los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual, el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, el enlace web, será enviado con anticipación a los correos electrónicos aportados, para efectos de notificaciones y/o números telefónicos allegados.

Así mismo, convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011

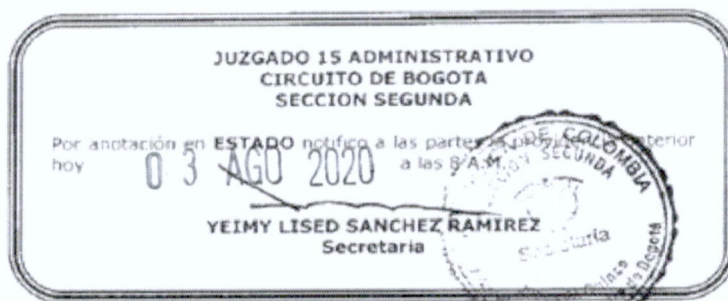
CUARTO: RECONOCE personería a la doctora **ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 42 del expediente.

QUINTO: TÉNGASE al doctor **JHON F. CORTÉS SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.013.362 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 305.261 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 41 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/imgh





JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 31 JUL 2020

Expediente:	11001333501520180029900
Demandante:	Jeimy Tatiana Casas
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social: declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11528, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549,

PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 todos del presente año, suspendieron los términos judiciales, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo entre otras jurisdicciones, a partir del 16 de marzo al 20 de marzo, luego desde el 24 de marzo al 12 de abril, continua desde el 13 de abril al 26 de abril, luego desde el 27 de abril al 10 de mayo continua con la prorroga la suspensión de términos desde el 11 de mayo al 24 de mayo continua desde el 25 de mayo al 8 de junio y por ultimo prorroga la suspensión de términos del 9 de junio al 30 de junio, todas del presente año 2020, advirtiendole, que a partir del 1 de julio se levantara la suspensión de términos y finalmente mediante acuerdo PCSJA20-115881 del 27 de junio de 2020, en su artículo 1º ordena "el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de 2020..." y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., en concordancia con los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual, el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, el enlace web, será enviado con anticipación a los correos electrónicos aportados, para efectos de notificaciones y/o números telefónicos allegados.

Así mismo, convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011

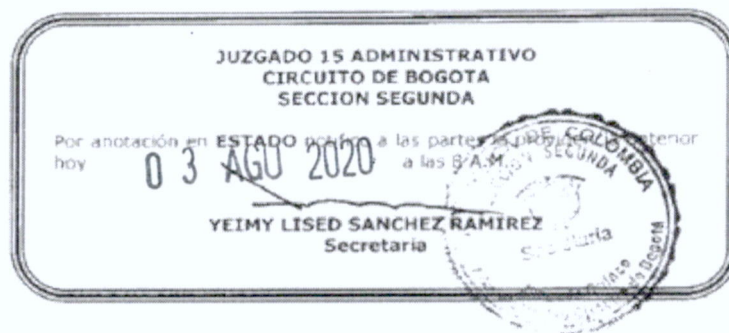
CUARTO: RECONOCE personería a la doctora **ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 42 del expediente.

QUINTO: RECONOCE personería a la doctora **DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.569.215 de Ibagué, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 306.417 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 55 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/mgh





JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

31 JUL 2020

Bogotá, D. C., _____

Expediente:	11001333501520170030500
Demandante:	Alberto Gordillo
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social: declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11528, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549,

PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 todos del presente año, suspendieron los términos judiciales, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo entre otras jurisdicciones, a partir del 16 de marzo al 20 de marzo, luego desde el 24 de marzo al 12 de abril, continua desde el 13 de abril al 26 de abril, luego desde el 27 de abril al 10 de mayo continua con la prorroga la suspensión de términos desde el 11 de mayo al 24 de mayo continua desde el 25 de mayo al 8 de junio y por ultimo prorroga la suspensión de términos del 9 de junio al 30 de junio, todas del presente año 2020, advirtiendo, que a partir del 1 de julio se levantara la suspensión de términos y finalmente mediante acuerdo PCSJA20-115881 del 27 de junio de 2020, en su artículo 1º ordena "el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de 2020..." y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., en concordancia con los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual, el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, el enlace web, será enviado con anticipación a los correos electrónicos aportados, para efectos de notificaciones y/o números telefónicos allegados.

Así mismo, convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011

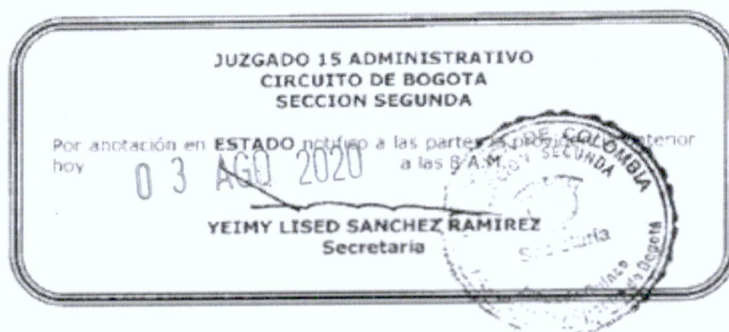
CUARTO: RECONOCE personería a la doctora **ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 40 del expediente.

QUINTO: RECONOCE personería a la doctora **DANIELA ALEJANDRA PAÉZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.569.215 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 306.417 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 39 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/imgh





JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 31 III 2020

Expediente:	11001333501520180036800
Demandante:	Juan Sebastián Cano Rico
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, frente a la creación de dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social: declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11528, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549,

PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 todos del presente año, suspendieron los términos judiciales, para la jurisdicción de lo contencioso administrativo entre otras jurisdicciones, a partir del 16 de marzo al 20 de marzo, luego desde el 24 de marzo al 12 de abril, continua desde el 13 de abril al 26 de abril, luego desde el 27 de abril al 10 de mayo continua con la prorroga la suspensión de términos desde el 11 de mayo al 24 de mayo continua desde el 25 de mayo al 8 de junio y por ultimo prorroga la suspensión de términos del 9 de junio al 30 de junio, todas del presente año 2020, advirtiendo, que a partir del 1 de julio se levantara la suspensión de términos y finalmente mediante acuerdo PCSJA20-115881 del 27 de junio de 2020, en su artículo 1º ordena "el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de 2020..." y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., en concordancia con los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, que se llevará a cabo de manera virtual, el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, el enlace web, será enviado con anticipación a los correos electrónicos aportados, para efectos de notificaciones y/o números telefónicos allegados.

Así mismo, convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011

CUARTO: RECONOCE personería a la doctora **ANGÉLICA PAOLA ARÉVALO CORONEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 192.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 36 del expediente.

QUINTO: RECONOCE personería a la doctora **DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.569.215 de Ibagué, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 306.417 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 40 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/imgh

